Resolución GDC N°797/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N°4 DE AMPLIACION DE MONTOS AL CONTRATO N° 43/2020 SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA DEL SERVICIO DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR Y ALIMENTO SOLIDO – AD REFERENDUM PLURIANUAL" FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY, DE LA SRA. ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 424394 RUC. N° 4243949-3 POR LA SUMA DE GS. 899.449.800 (GUARANÍES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS). -

Caacupé, 28 de setiembre de 2020

VISTOS:

El pedido de ampliación del contrato en referencia a los días para la distribución de tan importante alimento que serán afectados en el ejercicio 2020 y el monto correspondiente.

Que, conforme al pedido mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicito al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo. ----------

Que, por los motivos mencionados procedentemente la Máxima Autoridad de la Institución dio su venia para el efecto. ----------

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. AUTORIZAR, la adenda N° 04 de ampliación de montos del Contrato N° 43/2020 Suministro, Transporte, Entrega Y Descarga Del Servicio De Desayuno/Merienda Escolar Y Alimento Solido – Ad Referéndum Plurianual" Firmado Entre La Gobernación De Cordillera Y La Empresa Distribuidora Paraguay, De La Sra. Rosa Mabel Capli De Carlson, Con Cédula De Identidad 424394 Ruc. N° 4243949-3 Por La Suma De Gs. 899.449.800 (guaraníes ochocientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos). corresponde a 20 días de distribución. -----

Art. 2°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, como la comunicación a la firma adjudicada sobre la adenda, en las condiciones establecidas en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera